



LA ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 017-ALCALDIA-GADMB-2024

Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario implementar una organización flexible, ágil y dinámica que permita al gobierno municipal cumplir con lo señalado en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, referido a los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD`S, y específicamente a las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, artículos 54 y 55, en correspondencia con las competencias exclusivas señaladas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, los artículos 238, 239, 240, 241, 253, 264, 270, 271, 273, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 5, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establecen las formas de organización, gestión de sus competencias y su financiamiento que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, comprendido como el derecho y la capacidad efectiva... para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio;

Que, el COOTAD manifiesta en sus artículos 29 y 53 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Para el ejercicio de sus funciones y competencias que le corresponden se realizará a través de tres funciones integradas, esto es: ide legislación, normatividad y fiscalización; de ejecución y administración; y, ide participación ciudadana y control social;

Que, el artículo 338 del COOTAD, en referencia a la estructura administrativa de los GAD`S, señala que cada uno de ellos “tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada... y que esta.... ” Será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno... Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”;





Que, el artículo 354 del COOTAD establece que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En el ejercicio de la autonomía administrativa, los GAD Municipales, mediante Ordenanzas, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras;

Que, el artículo 57, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, conocer la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao;

Que, la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico Administrativo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio del 2017 indica que: En un plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de este Código, las entidades u órganos responsables de la estructuración organizacional de la correspondiente administración pública pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reorganización administrativa...]

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, la Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, hoy Ministerio del Trabajo, emite la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 251 de fecha 17 de abril de 2006, y sus posteriores reformas;

Que, es necesario reformar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expedido por el Ejecutivo Municipal, el 26 de diciembre del 2019; el que en la actualidad debe estar alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base legal constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional pública eficiente, eficaz, con participación social, articulación inter gubernamental y transparencia;

Que, la Coordinación de Administración de Talento Humano, mediante memorando N° GADMB-DGA-UATH-2023-1508-M, del 27 de diciembre del 2023, ha sugerido a la Ejecutiva Municipal, la necesidad de reformar el Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expedido el 26 de diciembre del 2019; a fin de que sea acorde con la necesidad institucional;

Que, la Dirección de Gestión Financiera, con memorándum No GADMB-DGF-2023-936-M del 28 de diciembre del 2023, hace conocer a la máxima autoridad municipal, que se cuenta con la partida presupuestaria, y la suficiente disponibilidad presentaría, para





financiar la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao;

Que, la reforma al Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, previamente fue puesto a consideración del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, en sesión ordinaria del 16 de febrero del 2024.

Que, el COOTAD, en su artículo 60 concede atribuciones al Alcalde o Alcaldesa - entre otras -específicamente: letra h): "Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"; letra i)...."expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal"; letra v) "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas"; letra w) "Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos"; y, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica de Servicio Público, resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE:

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO - FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.

**De la Dirección de Gestión de Turismo,
y Deporte, Coordinación del Parque Acuático,
y Sección del Parque Acuático.**

Art. 1.- En el Art. 67 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, suprimase la Coordinación de Turismo, Coordinación del parque Acuático; la sección del Parque Acuático; y a continuación inclúyase las:

(...)- De la Dirección de Gestión de Turismo y Deporte. – La Dirección de Gestión Turismo y Deporte, tendrá que lograr y mantener el desarrollo de proyecto o programas turísticos en las comunidades que existan recursos naturales y culturales mediante la participación ciudadana con el objetivo de mejorar su economía, sustentabilidad y oferta de productos y servicios turísticos; y tendrá bajo su dirección y dependencia, a la Coordinación de Turismo, y la sección del Parque Acuático.

RESPONSABLE: Director (a) de Gestión de Turismo y Deporte





FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de su competencia;
- b) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento, y actualización del sistema de control interno de las actividades de la Coordinación;
- c) Realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente;
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual, POA de la Dirección;
- e) Supervisar las Actividades que realizan la Coordinación de Turismo y Sección de Parque Acuático;
- f) Asesorar al nivel directivo de la Municipalidad en lo relacionado al Turismo.
- g) Presentar el programa anual de trabajo ante el alcalde: así como los reportes del Catastro e inventario turístico del Cantón ante los organismos competentes.
- h) Proponer proyectos turísticos a ser desarrollados dentro de la jurisdicción del Cantón Balao;
- i) Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congreso, conferencias y demás actividades nacionales e internacionales de turismo, de iniciativa municipal con el apoyo de la empresa privada;
- j) Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales que se encuentren legalmente protegidas;
- k) Precautelar el patrimonio turístico del Cantón Balao, con sujeción a las normas establecidas en la ley;
- l) Fomentar e Incentivar a los Usuarios todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y a la prestación de servicios complementarios con personas naturales, entidades e instituciones





públicas y privadas, incluidas las campesinas y afro ecuatorianas en sus respectivas localidades;

- m) Elaborar el manual de procesos del área;
- n) Elaborar el Plan de contingencia del área:
- o) Supervisar proyectos turísticos a ser desarrollados dentro de la jurisdicción Balao;
- p) Controlar y vigilar las actividades que realizan los establecimientos turísticos dentro Balao, así como precios y tarifas de acuerdo a su categorización;
- q) Supervisar, Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congreso, conferencias y demás actividades nacionales e internacionales de turismo, de iniciativa municipal con el apoyo de la empresa privada;
- r) Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales que se encuentren legalmente protegidas;
- s) Precautelar el patrimonio turístico Balao, con sujeción a las normas establecidas en la ley;
- t) Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferida al Gobierno Municipal, en materia de turismo;
- u) Planificar y supervisar la programación y ejecución de cursos, talleres, exposiciones, concursos y presentaciones de coros y demás actividades de promoción artística, cultural y de turismo;
- v) Elaborar y proponer proyectos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y otros para fomentar el turismo en el cantón Balao;
- w) Supervisar el cumplimiento de la Ley de Turismo, las ordenanzas, reglamentos, y demás leyes y regulaciones en materia de turismo vigentes;
- x) Ejercer las competencias transferidas en materia de turismo por el Consejo Nacional de Competencias, al GAD Municipal del cantón Balao;





- y) Fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y a la prestación de servicios complementarios con personas naturales, entidades e instituciones públicas y privadas, incluidas las campesinas y afro ecuatorianas en sus respectivas localidades;
- z) Remitir información requerida por el Ministerio de Turismo o el Consejo Consultivo de Turismo o cualquier otro Organismo con eventos turísticos, en los plazos establecidos en las resoluciones y reglamentos;
- aa) Coordinar con Director del Área y el Procurador Síndico la elaboración de las ordenanzas y reglamentos en materia de regulación del turismo del cantón Balao;
- bb) Coordinar con Director del Área y el Procurador Síndico la legalización del servicio del alquiler de los locales ubicado en las instalaciones del Parque Acuático del cantón Balao;
- cc) Coordinar con Director del Área y el Director de Gestión Financiera la recaudación de los ingresos generados por concepto del servicio de alquiler de los locales ubicado en las instalaciones del Parque Acuático del cantón Balao y de los ingresos de los visitantes;
- dd) Realizar el catastro de los locales que forman parte y fomentan el turismo en el cantón como: discotecas, salas de baile, restaurantes, bares, tiendas, y demás locales o centros comerciales;
- ee) Supervisar y vigilar las actividades del Analista del Parque Acuático;
- ff) Elaborar el plan de difusión del turismo del cantón Balao en coordinación con el titular de la Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social, con la finalidad de replicar el mencionado plan a nivel nacional;
- gg) Elaborar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Parque Acuático, con la finalidad de contar con instalaciones de excelentes condiciones; y,
- hh) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, acuerdos y resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa.





Art. 2. Suprímase. - Suprímase la Coordinación de Turismo; y la Sección del Parque Acuático, de la Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Control Social, del Art. 67 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expedido el 26 de diciembre del 2019.

Art. 3. Inclúyase. - Inclúyase bajo la dependencia de la Dirección de Turismo, a la Coordinación de Turismos, y la Sección del Parque Acuático. –

**De la Coordinación de Turismo
De la Sección del Parque Acuático.**

Art. 4.- La Coordinación de Turismo: - La Coordinación de Turismo, funcionara bajo la dependencia de la Máxima Autoridad, y de la Dirección de Turismo, la que colaborara en lograr y mantener el desarrollo de proyecto o programas turísticos en las comunidades que existan recursos naturales y culturales mediante la participación ciudadana con el objetivo de mejorar su economía, sustentabilidad y oferta de productos y servicios turísticos; para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la o el Ejecutivo Municipal, bajo la supervisión de su inmediato superior; y ejercerá las siguientes funciones específicas:

- a) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de su competencia;
- b) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento, y actualización del sistema de control interno de las actividades de la Coordinación;
- c) Realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente;
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual, POA de la Coordinación;
- e) Colaborar en la elaboración del POA de la Dirección de Gestión de Turismo y Deporte
- f) Elaborar el borrador del manual de procesos del área a su cargo;
- g) Ejecutar la promoción turística del cantón Balao





- h) Presentar planes, proyectos turísticos y nuevos productos como; zonas turísticas y recreacionales a ser desarrolladas dentro de la jurisdicción del cantón Balao, los mismos que estarán acordes a los instrumentos y legislación nacional;
- i) Precautelar el patrimonio turístico natural y cultural del cantón Balao, con sujeción a las normas establecidas en la Ley conjuntamente con los organismos pertinentes;
- j) Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferidas a la Municipalidad en materia de turismo;
- k) Asesorar al nivel directivo de la Municipalidad en lo relacionado al Turismo;
- l) Coordinar proyectos y actividades zonales con el Ministerio de Turismo.
- m) Presentar propuesta al concejo para la creación de tasas inherentes para el Desarrollo turístico municipal de carácter local.
- n) Elaborar y proponer proyectos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y otros para fomentar el turismo en el cantón Balao;
- o) Coordinar con Director del Área y el Procurador Síndico la elaboración de las ordenanzas y reglamentos en materia de regulación del turismo del cantón Balao;
- p) Coordinar con Director del Área y el Procurador Síndico la legalización del servicio del alquiler de los locales ubicado en las instalaciones del Parque Acuático del cantón Balao;
- q) Supervisar y vigilar las actividades del Analista del Parque Acuático
- r) Coordinar con el Analista de Parque Acuático que los establecimientos turísticos del cantón Balao, obtengan la Licencia Única Anual de Funcionamiento; y,
- s) Cumplir con las funciones que le disponga la Directora o Director de Área; o directamente la o el Ejecutivo Municipal.
- t) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, acuerdos y resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa.

**De la sección
del Parque Acuático**





Art. 5.- Del parque acuático. – Existirá un servidor encargado del control, mantenimiento del Parque Acuático, que responderá directamente ante la máxima autoridad municipal; y cumplirá disposiciones en el orden de sus inmediatos superiores; debiendo cumplir con las siguientes funciones.

- a) Mantener limpio y en buena presentación todas instalaciones de las plantas;
- b) Cumplir todas disposiciones de los jefes administrativos y del control de calidad en las órdenes impartidas en la producción y calidad del producto;
- c) Cumplir el horario establecido por la Analista del Parque Acuático, según conveniencia de la planta;
- d) Realizar limpieza del reservorio principal por lo menos 2 veces en el año con el apoyo con el personal de mantenimiento;
- e) Cuidar y velar los bienes del parque acuático;
- f) Realizar el aseo de las instalaciones del Parque Acuático;
- g) Llevar reporte escrito de los horarios de aseo y áreas intervenidas;
- h) Reportar al Coordinador Inmediato sobre las anomalías que observe en el funcionamiento y orden del Parque Acuático; y,
- i) Las demás funciones que le sea asignadas por el Director de Turismo; o el Coordinador de Turismo; y cualquier otra señalada por la o el Coordinador de la UATH.

Art. 5.- En el Art. 91 de la Dirección de Servicio Público, del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expedido el 26 de diciembre del 2019, suprimase la Coordinación de Cultura y Deporte; e inclúyaselas bajo la Dirección de Turismo, a partir de los innumerados del Art. 67 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expedido el 26 de diciembre del 2019; el que dirá:

**De la Coordinación
de Cultura y Deporte**





(...)- Coordinación de Cultura y Deporte. - Tendrá la responsabilidad de mejorar la calidad de vida, valorar y revalorar las identidades culturales, el desarrollo musical, el desarrollo cultural, y la difusión del arte, para lograr un desarrollo integral, con la participación ciudadana; y cumplirá con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a.- Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno de las actividades de la Coordinación.
- b.- Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de su competencia.
- c.- Realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantaciones, operación, y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentado en la normativa legal y técnica vigente.
- d.- Elaborar el Plan Operativo anual de Contracción.
- e.- Colaborar en la Autorización del Plan Operativo de la Dirección.
- f.- Elaborar el borrador del manual de los procesos de la Coordinación.
- g.- Elaborar memorándums internos y oficios externos.
- h.- Supervisar al personal a su cargo que cumplan con la asistencia para el buen desempeño en las labores que realizan.
- i.- Informar periódicamente al Director de área del cumplimiento de las actividades que se desarrollan en su Coordinación.
- j.- Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar con la participación activa de la comunidad, y otros actores, programas y proyectos de orden educativo y del deporte.
- k.- Asesorar al Director del Área en la formulación de los programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo de la cultura y del deporte.
- l.- Coordinar con organismos involucrados las acciones necesarias para la consecución y ejecución de convenios, proyectos y programas direccionados al desarrollo cultural y deportivo.





m.- Gestionar a nivel interno y externo la obtención de los recursos necesarios para la ejecución de diversas actividades deportivas y culturales direccionadas al desarrollo social-comunitario.

n.- Promover y apoyar al desarrollo cultural y deportivo de los habitantes de Balao, y sus recintos a fin de contribuir al bienestar social.

o.- Supervisar y controlar que los diversos proyectos, programas, convenios y actividades ejecutadas por el are, se realicen eficientemente y cumplan con los acuerdos y normas legales establecidas.

p.- Programar y ejecutar permanentemente cursos, talleres, exposiciones, concursos presenciales y demás actividades de promoción cultural y deportivo.

q.- Presentar proyectos para la creación de escuelas deportivas para fomentar el deporte en el cantón y prestarles todo su apoyo.

r.- Impulsar conjuntamente con otras entidades públicas y privadas la acción socio cultural y deportiva de los grupos comunitarios, a fin de promover la participación.

s.- Elaborar y proponer proyectos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y otros para fomentar la cultura y el deporte; y,

t.- Las demás funciones previstas en la Ley, ordenanzas, y reglamentos; así como las disposiciones de la o el Director del Área; o disposiciones Director de la o el Ejecutivo Municipal.

Art. 6.- Disposición General: Única. – Adecúese el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; de acuerdo a la presente reforma.

Art. 7.- Vigencia. - La presente reforma al Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se mantendrá vigencia a partir de la fecha de expedición; hasta que se realice una reestructuración integral; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Técnica Para la Administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y Desarrollo del Plan de Optimización y Racionalización del Talento Humano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao;



publicado, Publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 1191 del 21 de diciembre del 2023.

Art. 8.- Conocimiento. – En cumplimiento a lo establecido en el Literal i) del Art. 60 del COOTAD., previamente hágase conocer al Concejo Municipal.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Sra. Sandy Gómez Quezada

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Certifico que la reforma al Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, que antecede fue aprobado y suscrito por la señora Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del GAD Municipal de Balao, a diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. Lo Certifico. - Balao, a diecinueve de febrero del dos mil veintitrés. -

Ab. Johana Loor de la Cruz

SECRETARIA GENERAL

